



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2012-CO-UNFS

Sullana, 04 de Julio del 2012

VISTO:

El acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Julio del 2012, el PROVEIDO N° 437-2012-UNFS-V.PAD que contiene el OFICIO N° 0115-2012-UNFS-V.ACD de fecha 26 de Junio de 2012 y el OFICIO N° 142-2012-UNFS-V.PAD de fecha 28 de Junio de 2012 que remite a la Oficina de la Presidencia de la Comisión Organizadora el INFORME N° 130-2012-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 28 de Junio del 2012 sobre Contratos de Locación de Servicios de Coordinadores Académicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, según Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2012-CO-UNFS del 14 de Junio del 2012, se Autoriza la implementación de los procedimientos que implica la convocatoria de Contratos Administrativos de Servicios – CAS – de plazas propuestas según OFICIO N° 133-2012-UNFS-V.PAD del 12 de Junio de 2012 enviado por el Vicepresidente Administrativo y entre las cuales se considera las plazas de tres (03) Coordinadores Académicos;

Que, mediante OFICIO N°0115-2012/-UNFS.C.O-V.ACD del 26 de Junio del 2012, la Dra. Gloria Isabel Castillo Rosales, Vicepresidenta Académica; se dirige al Dr. Manuel S. Purizaca Benites, Presidente de la Comisión Organizadora, para manifestarle que en la sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de Junio del presente, se tomó el acuerdo de contratar a los tres coordinadores académicos a través de Contrato de Administración de Servicios (CAS), propuesta que fue presentada por el Vicepresidente Administrativo, en el momento de iniciarse dicha sesión. Indica, que la Vicepresidencia Académica asumiendo el ejercicio de sus responsabilidades, envió al Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 075-2012 de fecha 12 de Junio del presente solicitando autorización para la realización de un nuevo contrato de locación de Servicios para los tres coordinadores, documento en el que se indicaba las actividades y trabajos a realizar, los que son de naturaleza diferente a los realizados anteriormente, lamentablemente este documento no fue analizado en la Sesión Ordinaria. Al respecto, sostiene, que manifestó en la reunión que el documento se viera más adelante pues necesitaba analizar el mismo y sus implicancias no solo son de la naturaleza de la contratación sino también las implicancias que tenía la fijación de un horario de labores académicas en dos turnos. Lamentablemente se adujo que no era necesario analizar los documentos debido a que no traería mayores complicaciones. Analizando posteriormente la situación





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2012-CO-UNFS

Sullana, 04 de Julio del 2012

se encuentran las siguientes razones por las que se solicita la reconsideración del acuerdo en mención: 1.- Atender y analizar la solicitud de la Vicepresidencia Académica plasmada en el Oficio N° 075-2012, en el que se solicita un nuevo contrato para la realización de las actividades plasmadas en el mismo y que son diferentes a las realizadas anteriormente, ya que la misma no se consideró en la Sesión Ordinaria. 2.- La naturaleza de las nuevas funciones a realizar amerita la participación de los profesionales que ya han estado trabajando con el PDI y cuentan con la experiencia y conocimiento de las actividades y procesos académicos de la UNFS y además conocen el proceso de elaboración del PDI. 3.- La atención a esta solicitud, no vulnera la normatividad vigente para el tipo de contrato que estamos solicitando;

Que, mediante el INFORME N° 130-2012-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 28 de Junio del 2012, el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Dr. Benjamín Bayona Ruiz, Vicepresidente Administrativo, para informar que en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en el Proveído N° 437-2012-UNFS-V.PAD, procede a emitir opinión en relación al contenido del Oficio N° 115-2012-UNFS-V.ACD, indicando que la Vicepresidenta Académica, establece que el día 13 de Junio del 2012, se tomó el acuerdo de contratar a tres coordinadores académicos a través de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, propuesta que según indica fue presentada por el señor Vicepresidente Administrativo. Establece también la Señora Vicepresidenta Académica, que en el ejercicio de sus responsabilidades envió al Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 075-2012, solicitando la autorización para la realización de un nuevo contrato de locación de servicios para los tres coordinadores académicos, solicitando la reconsideración del citado Acuerdo, a fin de que se atienda la solicitud plasmada en el Oficio N° 075-2012, e indica que la naturaleza de las nuevas funciones a realizar amerita la participación de los profesionales que ya han trabajado en la elaboración del PDI. Indica, el Sr. Asesor Legal, que a través de la Resolución N° 009-2012-C- UNFS, del 06 de Enero del 2012, se autorizó la contratación de tres profesionales como coordinadores académicos de las Carreras profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería en Industrias Alimentarias y de Administración Hotelera y Turismo, para el desarrollo de actividades académicas, estableciéndose que dicha contratación se efectuaría por locación de servicios, por el periodo de tres meses, además con la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2012-CO-UNFS del 27 de Enero del 2012, se aprueban los términos de referencia para la Contratación de los Coordinadores Académicos y luego de la Convocatoria realizada resultaron ganadores, para dicha función, los señores Luis Cueva Jiménez, Efraín Chuecas Velásquez y Nelly Leyva Povis, quienes respectivamente con fecha 16 de Marzo del año en curso, suscribieron los Contratos de Locación de Servicios N° 024, 023 y 025-2012-UNFS donde se estableció que el plazo de vigencia de los mismos era de tres meses, por lo tanto la vigencia de los referidos contratos venció el 16 de Junio de 2012. Los contratos de Locación, son de naturaleza civil y se rigen por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes de nuestro Código Civil vigente, norma que establece que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución. La Universidad Nacional de Frontera, es una entidad del Estado y las acciones que conllevan el funcionamiento de la misma están amparadas en el marco legal del que debe regirse toda institución pública a la que se le asignan recursos a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo tanto la contratación de personal que lleve a cabo esta Entidad para la realización de labores no autónomas se deben regir por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial laboral





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2012-CO-UNFS

Sullana, 04 de Julio del 2012

de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, en efecto el artículo 7° del DL 1057, regula que los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y en consecuencia, son responsables civiles por lo daños y perjuicios que le origen al Estado. Que conforme el contenido del Oficio N° 096-2012/UNFS-CO-V.ACD suscrito por la señora Vicepresidenta Académica se indican las funciones que realizarán los coordinadores académicos que se les pretende renovar el contrato bajo la modalidad de locación de servicios, funciones que son de naturaleza no autónoma y que guardan estricta relación con las funciones aprobadas en los términos de referencia de la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2012-CO-UNFS, en consecuencia se debe contratar dichos servicios bajo la modalidad del régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y no por locación de servicios , puesto que el artículo 7° del DL 1057 taxativamente y bajo responsabilidad prohíbe que en la administración pública se contrate por locación de servicios a personas que presten servicios no autónomos. Por lo expuesto, concluye: - Que las funciones a realizar por los coordinadores académicos que se pretenden contratar y que se detallan en el Oficio N° 115-2012-UNFS-V.ACD, son de carácter no autónomo, por lo tanto no procede su contratación en la modalidad de locación de servicios, sino bajo el régimen especial laboral de contrato administrativo de servicios regulado por el DL 1057 y su reglamento.-Que los contratos de locación de servicios los regula el artículo 1764 y siguientes del Código Civil y se aplican a la contratación de servicios sin que implique subordinación. – La vigencia de los contratos de locación de servicios suscritos por lo tres profesionales con la fecha 16 de Marzo del 2012, venció el 16 de Junio del año en curso, puesto que su vigencia fue de tres meses;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario: Declarar Improcedente la reconsideración a la solicitud presentada por la Dra. Gloria Isabel Castillo Rosales, Vicepresidenta Académica, respecto al acuerdo tomado por la Comisión Organizadora en su sesión ordinaria de fecha 13 de Junio del 2012 sobre la contratación de los Coordinadores Académicos; en merito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la Dra. Gloria Isabel Castillo Rosales, Vicepresidenta Académica, respecto a la reconsideración del acuerdo tomado por la Comisión Organizadora en su sesión ordinaria de fecha 13 de Junio del 2012 sobre la contratación de los Coordinadores Académicos; en merito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.





RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2012-CO-UNFS

Sullana, 04 de Julio del 2012

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, RR.HH. CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTOS, Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Ing. Víctor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL

DR. MANUEL S. PURIZACA BENITES
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE